

## **RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2024-ITP/OA**

### **VISTOS:**

Informe Técnico N° 000005--2024-ITP/OA-ABAST-CP, de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por el responsable de Control Patrimonial; el Informe N° 000826-2024-ITP/OA-ABAST, de fecha 08 de marzo de 2024; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, el numeral 28.16 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005- 2016-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Oficinas de Administración, el de conducir, supervisar y autorizar el proceso de incorporación y baja de bienes muebles e inmuebles, así como la administración, disposición y conservación de los bienes patrimoniales de la entidad, en el marco de la normatividad vigente”, asimismo, el numeral 28.4 dispone que, la Oficina de Administración, tiene como una de sus funciones el emitir resoluciones de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo

regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, por su parte, el artículo 8° del Reglamento del Decreto citado, señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en atención a lo señalado, se debe indicar que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, así como sus Anexos;

Que, conforme a lo regulado en el artículo 15° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se define como alta al “procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC”;

Que, asimismo, el artículo 7° de la Directiva, respecto a la aceptación de donación, señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, respecto del donante, donatario y beneficiarios de la donación, el artículo 8° de La directiva indica que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación, el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros y los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, aunado a lo señalado, la directiva establece que, La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el

Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación; y posteriormente la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02 de la Directiva;

Que, mediante Acta de Transferencia, se formalizó la entrega de seis (06) equipos a favor del Instituto Tecnológico de la Producción, para uso del CITEpesquero Callao, en el marco de la culminación del Subproyecto denominado *“Desarrollo de nuevos productos tipo “Convenience Food” a base de pota (manto, tentáculos) con aromatizantes naturales, utilizando la tecnología de bolsas flexibles esterilizables, a fin de mejorar la calidad e inocuidad del producto”*, cuyos detalles y características se especifican en el anexo que forma parte de la presente resolución;

Que, mediante Memorando N° 000934-2023-ITP/CITEPESQUERO-CALLAO, de fecha 11 de octubre de 2023, el Director del CITEpesquero Callao, solicita a la Oficina de Administración se ejecuten las acciones necesarias para el registro de dichos equipos al margesí del ITP, con designación al CITEpesquero Callao,

Que, a través de Proveído N° 1780-2023-ITP/CITEPESQUERO-CALLAO, el referido CITE adjunta el Informe N° 000068-2023-ITP/SLA-UIDIT-CITEPESCAL y otra documentación, a fin de completar el expediente y sustentar la donación de los equipos, el uso de los mismos y fines que se les dará;

Que, la Coordinación de Control Patrimonial ha emitido el Informe Técnico N° 000005-2024-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 07 de marzo de 2024, concluyendo que queda justificada la necesidad de aceptar la donación de seis (06) bienes muebles, por cumplir con lo señalado en la normatividad vigente, y se debe proceder a emitir la Resolución de Alta correspondiente por aceptación de donación de los bienes detallados en el anexo que forma parte de la presente resolución;

Que, contando con el visto bueno de Abastecimiento y Control Patrimonial;

Que, estando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N°1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N°005-2016-PRODUCE;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACEPTAR** la donación ofrecida por la empresa PIURA SEAFOOD S.A.C, a favor del Instituto Tecnológico de la Producción-ITP, para uso del CITEpesquero Callao, de seis (06) bienes muebles por un valor total de S/. 50,341.47 (cincuenta mil trescientos cuarenta y uno con 47/100 soles); cuyos detalles y características se presentan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- APROBAR** el Alta en el registro patrimonial y contable del Instituto Tecnológico de la Producción, de seis (06) bienes muebles por un valor total de S/. 50,341.47 (cincuenta mil trescientos cuarenta y uno con 47/100 soles), por la causal de Aceptación de Donación, la misma que debe ser procesada conforme a los detalles y características que se indican en el anexo adjunto a la presente resolución.

**Artículo 3.- AUTORIZAR** al área de Contabilidad y al área de Abastecimiento a través de Control Patrimonial, a efectuar los registros pertinentes conforme a sus competencias y responsabilidades.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente Resolución al CITEpesquero Callao, al área de Contabilidad, Abastecimiento – Control Patrimonial y al Órgano de Control Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.- COMUNICAR** la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del MEF, mediante el registro en el aplicativo SIGA Módulo Patrimonio, en tanto se efectúen las actualizaciones correspondientes, en el marco de la Tercera disposición complementaria transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

**Artículo 6.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa y su anexo adjunto en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP: <http://www.itp.gob.pe>.

**PERÚ**Ministerio  
de la Producción**ANEXO**

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALOR NETO	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	SERIE				
1	11222030	CONGELADORA ELECTRICA HORIZONTAL	COLDEX	CH40	650,120,000,514,009,000	Bueno	S/9,730.00	Aceptación de donación	CITE Pesquero Callao - Laboratorio de Conservas
2	67500216	APILADORA ELECTRICA	S/M	S/M	S/S	Bueno	S/12,479.09	Aceptación de donación	CITE Pesquero Callao - Planta de Conservas
3	67645261	PORTA RODILLOS	S/M	S/M	S/S	Bueno	S/12,244.00	Aceptación de donación	CITE Pesquero Callao - Planta de Conservas
4	67223439	DETECTOR (OTROS)	P+J	NJ10-30GM50-A2	S/S	Bueno	S/1,177.00	Aceptación de donación	CITE Pesquero Callao - Oficina de Profesionales de la División de Planta
5	60227813	SENSOR DE TEMPERATURA	MESA LABS	DATTATRACE	M4T18512	Bueno	S/7,355.69	Aceptación de donación	CITE Pesquero Callao - Oficina de Profesionales de la División de Planta
6	60227813	SENSOR DE TEMPERATURA	MESA LABS	DATTATRACE	M4T18528	Bueno	S/7,355.69	Aceptación de donación	CITE Pesquero Callao - Oficina de Profesionales de la División de Planta
<b>TOTAL</b>							<b>S/50,341.47</b>		



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ**

Jefa de la Oficina de Administración  
Instituto Tecnológico de la Producción